

# REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE FERNANDO SILVA CASTELLÓN. (Según Decreto Exento 1353/17 del MINEDUC)

# TITULO 1:

# **Objetivos específicos**

El proceso de titulación de los alumnos del Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón de la comuna de Catemu, se regirá por las disposiciones del Decreto Exento de Educación Nº 1353 del 14 de noviembre del año 2017, que establece el desarrollo y aprobación del Proceso de Titulación para los alumnos de Enseñanza Media Técnica Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.

# Artículo 1º

Establece normas básicas obligatorias para el proceso de titulación de Técnicos de Nivel Medio.

Proceso de Titulación: el periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno/a en un establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación que imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional Par la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo los procedimientos para la obtención del título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación (en adelante MINEDUC)

# TITULO II:

# **DEL PROCESO DE TITULACIÓN**

La titulación de los alumnos/as de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional es la culminación de la etapa de formación técnica de este nivel, para lo cual deberá desarrollar un Plan de Práctica en empresas a fines con la especialidad estudiada.

# Artículo 2º

Se entenderá por plan de practica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de las especialidades, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como así mismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor/a Tutor/a del Establecimiento Educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con el Maestro Guía de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el estudiante guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

En el Plan de Práctica se deberá establecer además el número de horas de la jornada diaria y semanal de Práctica que realizan los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica, la cual no podrá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Practica.

Los establecimientos educacionales podrán optar por ofrecer la práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional, durante los períodos de vacaciones de invierno o verano, o una vez que los estudiantes hayan egresado del cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

# Artículo 3º

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional, tienen derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de Titulación. Para iniciar su proceso de titulación los alumnos y alumnas referidas deberán matricularse en el establecimiento educacional la Dirección del establecimiento Educacional correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación. Puede optar a pase escolar, becas o estipendios, beca Practica Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP).

# 3.1

En conjunto con el Supervisor de Prácticas y el Jefe Docente, realizará para los egresados una reunión final de inducción en la que se analizará detalladamente el Reglamento de Titulación y los instrumentos de Evaluación asociados a las competencias propias a su Perfil de egreso, enfatizando el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos, así como el ejercicio de Competencias Laborales Transversales.

Al término de la reunión se entregará a cada egresado (a), Información detallada acerca de los beneficios que mantienen y a los que pueden optar, especificados en el Artículo 5º, una copia de la documentación y toda la información necesaria para la realización del proceso de titulación y de los anexos que a continuación se explicitan que se entenderán como parte integrante del Reglamento del Proceso de Titulación del Establecimiento Liceo Bicentenario Polivalente Fernando Silva Castellón, a saber:

- 3.1.1 Reglamento de Titulación
- 3.1.2 Formulario General Proceso de Titulación.
- 3.1.3 Formulario del Plan de Práctica
- 3.1.4 Formulario de Supervisión de la Práctica Profesional por parte del Profesor(a) Tutor(a).
- 3.1.5 Formulario de Informe de Evaluación de Desempeño por parte del Maestro(a) Guía.
- 3.1.6 Formulario de Informe de Aprobación de Práctica del Profesor Tutor(a).

- 3.1.7 Formato Convenio de Práctica Profesional.
- 3.1.8 Extracto de Seguro escolar

Los Documentos mencionados en las letras 3.1.2 a 3.1.16 están contenidos en el anexo Nº1 que forma parte integral del presente Reglamento.

### 3.2

Paralelamente, al inicio del proceso de titulación el Profesor(a) Tutor(a), conformará a cada egresado(a) su correspondiente Expediente de Titulación que, al término de la Práctica Profesional, deberá contener los siguientes documentos:

- 3.2.1 Formulario General Proceso de Titulación.
- 3.2.2 Plan de Práctica Aprobado.
- 3.2.3 Informa de Supervisión de la Práctica por parte del Profesor(a) Tutor(a).
- 3.2.4 Informe de Evaluación de Desempeño por parte del Maestro(a) Guía.
- 3.2.5 Informe de Aprobación de Práctica elaborado por el Profesor(a) Tutor(a).

# Artículo 4°

El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas y un máximo de 720 cronológicas.

Podrán iniciar el proceso de Titulación todos los alumnos(as), que hubieren aprobado el 4º año de EMTP y estén matriculados(as) para la realización de su Práctica Profesional en el establecimiento educacional.

El pago máximo y único para la matrícula en el Proceso de Titulación, será el valor establecido por el MINEDUC para los establecimientos de enseñanza media correspondiente al año lectivo en que el alumno(a) se inscribe para su práctica.

TITULO III:

# **DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

# Artículo 5º

La Práctica Profesional deberá desarrollarse en Instituciones o Empresas afines con las tareas y actividades propias de las especialidades impartidas por el establecimiento y que cumplan, como mínimo, con las condiciones de seguridad establecidas en el Decreto Supremo Nº 594 de la Ley 17.744 para la actividad que realizan.

Los alumnos(as), en Práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos(as) regulares y gratuidad del proceso de titulación. Serán informados(as), de todos los beneficios a los que tienen derecho a optar: Pase Escolar, becas y salario. Así también, los alumnos(as) que Realicen su práctica, podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional, denominada "Beca Técnica Profesional", de acuerdo con los recursos Presupuestarios especificados anualmente para este fin por el MINEDUC.

### Artículo 6º

Los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio propuesto por el Ministerio de Educación para la formación Diferenciada de la Educación Media técnico Profesional podrán ofrecer practicas intermedias, durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben 3° año medio de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco). Asimismo, podrán hacer el mismo ofrecimiento los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional con programas modulares de Formación Diferenciada aprobados por el Ministerio de Educación.

La práctica intermedia consistirá en un periodo de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas por la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realzarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios por el Ministerio de Educación.

Las horas de práctica por etapas se sumarán al total de horas exigidas para la práctica profesional.

### Artículo 7º

La evaluación de un centro de práctica para la suscripción y/o renovación de convenios requerirá como condición, el cumplimiento de las condiciones de seguridad para los estudiantes, así como la designación de un Maestro (a) guía.

Para efectos de la Práctica, el establecimiento educacional deberá asignar a cada estudiante practicante un Profesor(a) Tutor(a), quién será el encargado/a de realizar un seguimiento del aprendizaje en la Empresa, evaluar, calificar los logros del aprendizaje y retroalimentar al establecimiento. Entregando información que oriente la mejora permanente del sistema de prácticas.

Durante la ejecución de la práctica, el profesor(a) Tutor(a), será responsable de:

- 7.1 Liderar la elaboración del Plan de Práctica y la confección, actualización y resguardo del Expediente de Titulación del practicante.
- 7.2 Realizar una visita en terreno o virtual a cada estudiante en práctica, durante su período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse necesariamente con el Maestro(a) guía, para recibir información sobre el desempeño y conducta de los aprendices que tiene a su cargo, lo que le permitirá retroalimentar a los estudiantes en práctica, y elaborar el Informe de Aprobación de su proceso.
- 7.3La supervisión del proceso de práctica, constituye una serie de acciones documentadas, de modo que el registro recoja el juicio del Profesor(a) tutor(a) y del Maestro(a) guía, sobre la evolución y dificultades del estudiante, así como también las acciones remediales adoptadas para superarlas. Estos registros serán levantados en los formularios "Supervisión de Práctica Profesional Profesor(a) Tutor(a)", y en el formulario "Evaluación de Desempeño Maestro(a) Guía de la Empresa". La información contenida en los formularios señalados, se considerará recabada en cuanto sea íntegramente compendiada por el Profesor(a) tutor(a) en la base de datos digital disponible para su revisión y análisis por la Dirección del Establecimiento, en los plazos que sean señalados.

La oportuna presentación del calendario de visitas, su cumplimiento, la calidad de la información contenida, el oportuno registro de ésta en la base de datos digital, serán considerados parámetros para medir el desempeño del rol del Profesor(a) Tutor(a).

La empresa por su parte, deberá asignar a cada practicante un Maestro(a) guía, que será el encargado del proceso de aprendizaje en la empresa, un trabajador(a), o empleado(a), de la empresa, que puede estar situado en cualquier nivel o área de

la organización, pero que por su experiencia y condiciones personales, tiene un cierto grado de liderazgo en su nivel y se le considera, por una parte capaz de enseñar sus labores concretas a los aprendices y por otra, una persona digna de constituirse en un guía de los jóvenes dentro de la organización. El Maestro(a) Guía(a), es quien deberá elaborar y consensuar el Plan de Práctica conjuntamente con el profesor Tutor(a) y el alumno(a), retroalimentar sistemáticamente al alumno(a), durante la ejecución de la Práctica Profesional en la Empresa, evaluar el desempeño del alumno(a), y entregar datos objetivos para confeccionar el respectivo Informe de Práctica siguiendo las pautas y criterios establecidos para este propósito.

En lo referido a su inserción en el mundo del trabajo, en el contexto real de la empresa, el Maestro(a) Guía deberá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- ✓ El primer día, recibir personal o virtualmente al alumno(a).
- ✓ Presentarlo a la jefatura y a las personas con las que compartirá en lo cotidiano, sus compañeros, miembros del comité paritario, personas del casino, encargados de equipos y herramientas, etc.
- ✓ Entregarle información básica sobre la empresa: Reglamento Interno, horarios, uniformes, normas especiales, costumbres y otros que considere relevantes.
- ✓ Acompañarlo en un recorrido por la empresa y en particular por las dependencias e instalaciones que utilizará en lo cotidiano.
- ✓ Instruir sobre normas de prevención de accidentes y protección del medio ambiente en la empresa y en especial en el lugar de trabajo.

# Artículo 8º

Las actividades a realizar por el alumno(a), en la empresa, estarán Enmarcadas en un Plan de Práctica que deberá ser elaborado y Consensuado entre el Profesor(a) Tutor(a) del establecimiento Educacional, el Maestro Guía de la empresa o institución y el alumno(a) antes del inicio de la misma.

El Plan de Práctica y asignación de las responsabilidades, tareas y exigencias deberá elaborarse sobre el Perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad de que se trate y las normativas legales vigentes. Se considerarán los estándares y normativas propias de la empresa o institución en que se realizará la práctica.

En el caso que la empresa estime necesario rotar al practicante por varias áreas, departamentos o secciones o bien asignarle más de una función y tareas durante el período de práctica, se deberán completar, tantas Tablas de Desempeño como puestos de trabajo se le asignen.

El Plan de Práctica debe formar parte del Expediente de Titulación del egresado(a).

Todo alumno(a) que inicia su práctica Profesional queda afecto al Decreto Exento Nº2516/07 y la Ley Nº 16.744, Arts. 2º y 3º, reglamentado por el DS Nº 313/72 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social denominado Seguro Escolar de Accidentes.

# Artículo 9º

La Práctica Profesional deberá realizarse en un mínimo de 180 horas cronológicas, excluyendo horarios nocturnos, feriados o fines de semana, según lo determine cada establecimiento de acuerdo con las exigencias de los procesos productivos que se realicen en la Empresa y en los cuales el practicante debe participar conforme a lo establecido en su Plan de Práctica. Ante situaciones imponderables que surjan durante la realización de la práctica y estén debidamente justificados, la duración máxima podrá ser modificada por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento Educacional de que se trate.

Para aprobar la práctica profesional los y las estudiantes deberán:

- ✓ Completar el Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
- ✓ Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- ✓ La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el Profesor/a Tutor/a.
- ✓ El Departamento Provincial de Educación podría supervisar la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del plan de práctica, que se traduzca en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permite la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al Profesor/a Tutor/a del Establecimiento Educacional y al Maestro/a Guía de la Empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección.
- ✓ Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.
- ✓ El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados (profesor/a tutor/a y Maestro/a guía) en este artículo forman parte del expediente de titulación
  del estudiante.

**TITULO IV:** 

**DE SITUACIONES ESPECIALES** 

Artículo 10º

Los egresados/as que soliciten iniciar su proceso de Titulación con tres o más años de egreso y que no hayan realizado actividades laborales en su campo de especialización o que en el caso de haberlas realizado éstas sean inferiores a 720 horas cronológicas, deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de la práctica.

Este proceso de actualización se realizará incorporando al egresado/a a los trabajos productivos del taller de especialidad del establecimiento según sea el caso, por un período de dos meses conforme a horarios establecidos en un plan específico determinado por el establecimiento, al término del cual se someterá a una evaluación similar a la utilizada para evaluar a los egresados de la última promoción. De aprobar estará en condiciones de matricularse para el proceso normal de Titulación.

Artículo 11º

Los estudiantes con tres años o más de egreso y que se hayan desempeñado laboralmente en actividades propias de su especialidad por un mínimo de 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual deberán adjuntar un certificado de su empleador que deje constancia de este hecho.

Una vez realizada la matrícula, el establecimiento educacional realizará una evaluación de desempeño similar a la utilizada para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica, anexando las cotizaciones previsionales correspondiente. No se exigirá en este caso la etapa de actualización.

Artículo 12º

Los estudiantes egresados cuyos rendimientos académicos, promedio en el área de formación diferenciada Técnico Profesional, sea igual o superior a 6.0 (seis como cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%.

Artículo 13º

Los estudiantes promovidos que obtuvieron un promedio igual o superior a 5.5 (Cinco coma cinco) en tercer año medio en la formación diferenciada, podrán

10

realizar una práctica intermedia que consistirá en un período de estadía en un Centro de Práctica, sujeta a las formalidades establecidas para la práctica profesional, sólo cuando no signifique un perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobados el MINEDUC. La cantidad de horas de duración será parte del total de horas que debe aprobar el alumno para su titulación. En ningún caso, las horas de práctica intermedia podrán exceder el 50% del total de horas de la práctica profesional.

# Artículo 14º

En el caso que algún egresado(a) efectué su práctica profesional en un lugar tan alejado de su establecimiento educacional que impida al menos una supervisión directa o virtual, será posible:

- a. Facilitar que el egresado(a) se matricule en otro establecimiento educacional de su especialidad, que asegure la debida supervisión.
- b. En este caso, la titulación será realizada por el establecimiento que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviese matriculado.

### Artículo 15º

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

El establecimiento que recibe a un estudiante, solo para el proceso de titulación, procederá de igual forma que con sus alumnos/as egresados.

# Artículo 16º

Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad. Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un

período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. Para dicho efecto se matriculan en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

### Artículo 17º

Los y las estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Formación Diferenciada Técnico Profesional deberán registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación esta por misma vía. El Diploma de Título según el diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el Director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el/la director/a del establecimiento educacional y por el alumno o alumna.

El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

# **Expediente de Práctica**

- a. Certificado de Nacimiento
- b. Certificado de concentración de notas.
- c. Plan de Práctica.
- d. Informe de Práctica del Profesor guía.
- e. Certificado del empleador (en caso de reconocimiento de horas laborales
- f. Diploma de Titulo.

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada titulado, el que contendrá el plan de práctica del estudiante, el informe aprobado por el centro de práctica o el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica. Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

**TITULO V:** 

# DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

# Artículo 18º

Para aprobar la Práctica Profesional los egresados/as deberán:

- 18.1 Completar el número de horas de práctica, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.
- 18.2 Demostrar el logro de las tareas y exigencias establecidas en el Plan de Práctica, según la evaluación realizada por el maestro/a Guía de la Empresa o Institución, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, siguiendo las pautas y criterios establecidos para ello.

La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través del informe de aprobación de práctica elaborado por el profesor/a tutor/a del establecimiento educacional que incluirá los antecedentes señalados en el inciso anterior.

# **TITULO VI:**

# DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

### Artículo 19º

Si por causa mayor, debidamente justificada a la Dirección del establecimiento, un alumno/a debe suspender o interrumpir la Práctica Profesional, sea esto por motivos personales o de la Empresa, podrá reanudarla en el mismo lugar, si la empresa o institución así lo acepta. En caso contrario, iniciará una nueva práctica cuya duración será determinada en conjunto por el Profesor/a Tutor/a y Maestro/a Guía asignados, quienes considerarán el grado de avance logrado antes de la suspensión en la elaboración del nuevo Plan de Práctica.

El procedimiento a seguir por el alumno(a) que desee suspender o interrumpir su práctica, es en primer término informar de la causa a su Profesor/a Tutor/a y a su Maestro/a, Guía de la empresa acreditando ante el establecimiento la veracidad de la causa mediante una carta firmada por el alumno/a, o certificados si corresponde.

En el caso de alumnas embarazadas, en cualquier etapa de gestación o, madres de lactantes deberán presentar Certificado Médico que las habilite para realizar su práctica.

# Artículo 20º

Todo egresado(a) que durante la realización de Práctica Profesional no cumpla a cabalidad las normas del establecimiento educacional donde se encuentre matriculado y/o las de la empresa o institución de Práctica, será suspendido(a) de ella, debiendo iniciar una nueva práctica por el 100% de las horas, de lo que se dejará constancia en su Expediente de Práctica.

Todo(a) alumno(a) que por segunda vez se haga acreedor(a) a suspensión de práctica, deberá esperar la decisión de la Dirección del Establecimiento, respecto de la autorización, o no, para reiniciarla.

# **TITULO VII:**

# **DE LA TITULACIÓN**

# Artículo 21º

Todos los egresados/as que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarias Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual cada establecimiento educacional deberá presentar en un plazo no superior a 30 días y en los períodos indicados en el calendario escolar, el expediente de Título con los siguientes antecedentes:

- a. Certificado de Nacimiento
- b. Certificado de Concentración de Notas completa desde 1º a 4º año de Enseñanza Media.
- c. Plan de Práctica.
- d. Informe de Práctica elaborado por el Profesor/a Tutor/a.
- e. Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.
- f. Diploma de Título según diseño oficial, el que debe señalar expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio, y considerara en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el Director/a el Establecimiento Educacional, y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, las que deberán venir firmadas por el Director del establecimiento y alumno o alumna.

# **TITULO VIII:**

# **DISPOSICIONES FINALES**

### Artículo 22º

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación respectiva o por la División de Educación General, de acuerdo a sus respectivas competencias.

### Artículo 23º

Cada establecimiento educacional con Formación Diferenciada Técnico Profesional deberá contar con un Reglamento del proceso de práctica profesional conforme a las disposiciones del presente decreto, el que, a lo menos, tendrá que especificar los siguientes aspectos:

# Duración de horas:

La Práctica Profesional, para los egresados a partir de la promoción 2020 tendrá una duración de 180 Horas cronológicas, distribuidas en jornadas semanales de 44 Horas, excluyendo horarios nocturnos, feriados o fines de semana, según lo determine cada establecimiento de acuerdo con las exigencias de los procesos productivos que se realicen en la Empresa y en los cuales el practicante deba participar conforme a lo establecido en su Plan de Práctica. Ante situaciones imponderables que surjan durante la realización de la práctica y estén debidamente justificados, la duración máxima podrá ser modificada por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional.

Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en el área de formación diferenciada técnico-profesional sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%.

Los estudiantes promovidos que obtuvieren un promedio igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en 3º año medio en la formación diferenciada, podrán realizar una Práctica que consistirá en un periodo de estadía en un Centro de Práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la Práctica Profesional sólo cuando no signifique un perjuicio del total de horas de clases establecidas en el Plan de Estudios aprobado por el MINEDUC. La cantidad de horas de duración será parte del total de horas que debe aprobar el alumno para su Titulación. En ningún caso, las horas de Práctica Intermedia podrán exceder el 50% del total de horas de la Práctica Profesional.

# Criterios y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica.

Criterios que consideraremos son:

- ✓ Lo elabora el profesor tutor con el estudiante y consensuado con el maestro guía de la empresa.
- ✓ Tiene que tener actividades que aporten ala logro de competencias genéricas, especificas de la especialidad, competencias laborales transversales incluyendo previsión de riesgos.
- ✓ Debe especificar: la empresa, el establecimiento, el maestro guía, el profesor tutor, el alumno. Número de horas de la jornada diaria y semanal de la práctica que no debe exceder de 44 horas semanales. Fecha de inicio y término de la práctica.
- ✓ Las actividades a realizar durante la práctica no deberán hacerse en horarios nocturnos, feriados, o fines de semana.
- ✓ Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el practicante e informadas al establecimiento
- ✓ Las horas extraordinarias serán consideradas en el número total de horas de práctica.
- ✓ Debe estar de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, en función de las actividades y los desempeños acorde a la empresa.
- ✓ Revisado en conformidad al Perfil Profesional.
- ✓ Contextualizado en función de tareas y criterios de realización de la empresa.
- ✓ Formar parte del expediente de titulación del estudiante
- ✓ Debe ser firmado y timbrado por las tres partes involucradas: centro de práctica, establecimiento y estudiante.

# Evaluación:

- a. Las competencias técnicas serán calificadas en escala de 1 a 7 según perfil de egreso por el maestro/a guía
- b. Competencias de empleabilidad serán evaluadas con conceptos.

Se efectuará un plan Práctica en las dos especialidades para los alumnos de Tercero Medio con un máximo de 90 hrs.

# PRÁCTICA INTERMEDIA:

✓ Es una práctica formativa de inserción laboral temprana, se realizará al finalizar el segundo semestre de 3º medio que tendrá una duración máxima de 90 Horas. Estas horas serán descontadas de la práctica profesional.

- ✓ Sólo realizarán esta práctica los estudiantes que obtengan como promedio final de 3º medio 5.5 (cinco coma cinco) o más.
- Los estudiantes que realicen la practica intermedia deben entregar un informe y una presentación oral individual en el mes de Marzo al iniciar el 4º medio TP, la cual será evaluada por el profesor Jefe y/o el coordinador de especialidad.

# **PRÁCTICA PROFESIONAL:**

Es la práctica efectuada una vez egresado/a el alumno/a de 4º Año de enseñanza media. Al iniciar esta etapa el alumno/a en práctica debe presentar en la empresa la carpeta con los siguientes documentos:

- ✓ Carta de presentación del colegio
- ✓ Convenio de práctica
- ✓ Plan de práctica
- √ Hoja de registro de asistencia
- ✓ Copias de la Declaración individual de accidente escolar
- ✓ Informe de supervisión

# Procedimientos de supervisión y registro del proceso PP.

Número de visitas presenciales o virtuales del Profesor Tutor	1
Número de Reuniones con el Maestro Guía de la Empresa y con los	1
alumnos y Alumnas en Prácticas	
Número de Reuniones de alumnos en Práctica	1
Número de Informes de Supervisión considerando particularmente los	1
períodos de Vacaciones Escolares.	

# Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de PP.

- ✓ Disponer de un maestro guía el que estará a cargo del alumno(a) durante la realización de la práctica.
- ✓ Encargar al alumno(a) practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el plan de práctica, las que deberán incluir el uso de equipos eléctricos, cuando corresponda.
- ✓ La empresa propiciará que el alumno/a practicante tenga una rotación, que le permita desarrollar diferentes tareas, roles o actividades que enriquezca su proceso de formación.
- ✓ Entregar al alumno/a practicante los elementos necesarios de protección personal, cuando corresponda.
- ✓ No someter al alumno/a practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- ✓ Permitir que el profesor guía supervise el proceso de práctica a las oportunidades que se acordaron entre el colegio y la empresa.

✓ El profesor guía constatará el uso de los elementos de seguridad y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos en cada una de las supervisiones que realice a la empresa.

La realización de la práctica en una empresa no implica una remuneración obligatoria por parte de ésta para el alumno/a lo que no excluye algún aporte o beneficio voluntario por parte de ésta (colación, movilización y/u otros).

- ✓ En el caso de que se le otorgue al alumno/a algún aporte o beneficio, este siempre será de carácter voluntario y no constituye un derecho legal adquirido para él, ni responsabilidad alguna para el colegio.
- ✓ El alumno llevará en su carpeta su formulario del seguro escolar para su uso en caso de accidente.

El Liceo mantiene convenio con empresas de área, Electricidad, Química Industrial y Construcciones Metálicas desde hace ya varios años, en relación con las especialidades que el establecimiento ofrece.

Las empresas firman cada dos años un protocolo de colaboración con el colegio. Se destaca que el Establecimiento Educacional se obliga a: enviar los alumnos/as a la empresa en la fecha y tiempo reglamentado; asegurar la visita de un profesor/a, a lo menos una vez durante el período que dure la práctica; mantener un contacto permanente con la empresa vía teléfono, correo electrónico otro, a través del profesor/a tutor/a coordinador de las prácticas.

La empresa se compromete a:

Criterios para suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al alumno/a, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de práctica profesional, todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del plan de práctica acordado.

- ✓ El alumno/a debe estar matriculado para dar inicio a su proceso de práctica.
- ✓ El alumno/a debe estar en conocimiento del reglamento interno sobre práctica y titulación del establecimiento
- ✓ Las alumnas que se encuentren embarazadas en su período de práctica estarán sujetas a las indicaciones de su médico tratante, si puede o no continuar su proceso de práctica, según las características de las actividades que le corresponde realizar según su plan de práctica. No obstante, si debe interrumpir su proceso podrá retomarlo cuando pueda.
- ✓ La interrupción de la práctica afectará aquellos practicantes que manifiesten conductas reñidas con el proyecto educativo.
- ✓ Institucional y/o alguna falta que la empresa considere que afecte el protocolo del acuerdo establecido con el colegio.
- ✓ Los Alumnos/as que han interrumpido su práctica por razones atribuibles a la Empresa, serán reubicados para dar cumplimiento a su plan de práctica.

# Establecer los deberes y derechos del estudiante en práctica y funciones del Maestro/a Guía y del Profesor/a Tutor/a.

# Derechos de los estudiantes:

- a. Matricularse;
- b. Iniciar su proceso de práctica y titulación;
- c. Recibir orientación junto a su apoderado, con respecto al proceso de práctica y titulación en reunión al término de de cuarto año medio;
- d. Recibir orientación sobre becas TP y créditos para la educación superior;
- e. Recibir orientación vocacional y laboral;
- f. Tener un profesor/a guía,
- g. Ser supervisados;
- h. Estar presente en la evaluación que realiza el tutor de la empresa,
- i. Tramitar su título:
- j. Asistir a la ceremonia de titulación.

# Obligaciones de los estudiantes:

- a. Matricularse;
- b. Entregar toda la documentación requerida para iniciar su de práctica y titulación;
- c. Acatar sugerencias realizadas por el profesor tutor y maestro guía durante las supervisiones;
- d. Ejecutar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado con el tutor/a y maestro/a guía;
- e) Mantener una constante comunicación con el establecimiento, para así poder facilitar cualquier inconveniente que pudiese generarse durante su práctica. Mantener una conducta intachable en su ambiente laboral, acorde con los valores entregados por el establecimiento;
- f) Asistir a las reuniones programadas por la Dirección del Establecimiento junto a su apoderado/a y firmar compromisos de PP al termino de cuarto medio.

# Con la Empresa

- a. Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes.
- b. Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o por el Representante de la Empresa.
- c. En el lugar de Práctica Profesional debe utilizar el uniforme correspondiente a la especialidad y una presentación personal acorde con su doble condición de alumno y trabajador.
- d. Debe dar cumplimiento al Reglamento de Práctica Profesional en todos sus puntos.
- e. Debe procurar dar cumplimiento al manual de convivencia del establecimiento, mientras realice su práctica profesional.

- f. Cumplir con horarios, funciones, responsabilidades y disposiciones que le sean asignadas por la empresa.
- g. Informar al Representante de la Empresa y/o Profesor/a tutor/a, cualquier situación relevante que interfiera con el normal desarrollo del proceso de práctica.

# **Funciones del Profesor Tutor:**

- a. Realizar al menos dos visitas de supervisión a los centros de prácticas.
- b. Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno/a, el Representante de la Empresa y el coordinador de especialidad según corresponda.
- c. Entregar personalmente la carpeta de práctica al Representante de la empresa.
- d. Entregar en forma ordenada a la dirección del establecimiento los documentos, debidamente completos, firmados y timbrados por la empresa.
- e. Orientar y retroalimentar al alumno en práctica durante el proceso y en el periodo que el profesor estime conveniente.
- f. Presentar un registro de cada orientación y retroalimentación.
- g. Recopilar los documentos relacionados con la práctica profesional de los estudiantes.

# Funciones del Maestro Guía:

Velar por el cumplimiento del plan de práctica acordado con el colegio, Orientar y supervisar el desarrollo de tareas según el perfil de la especialidad del alumno/a, Comunicar al colegio en el caso de que el alumno presente algún problema tanto laboral como físico (accidente),

Evaluar al alumno/a junto al profesor/a tutor/a en presencia del estudiante todos aquellos documentos necesarios para titular al alumno/a, velar por la seguridad del estudiante, velar por el cumplimiento de la ley del código del trabajo.

# La empresa se compromete a:

- ✓ mantener cupo de prácticas anualmente.
- ✓ Proporcionar un maestro guía que oriente al alumno en la realización de su práctica.
- ✓ Determinar las tareas que debe realizar el alumno de acuerdo al plan de práctica de su especialidad.
- ✓ Informar oportunamente al colegio de cualquier anomalía que se presente. Hacer uso del seguro escolar en la eventualidad de ser necesario en las condiciones que éste estipula.

# TITULO IX:

# DE LA EVALUACION DEL REGLAMENTO

# Artículo 24º

El presente Reglamento de Titulación deberá evaluarse internamente cada dos años, supervisado por el MINEDUC.

# **TITULO X:**

# DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

# Artículo 25º

La Dirección del Establecimiento cautelará la debida aplicación del presente Reglamento de Titulación.

# **TITULO XI:**

# **DE LOS ANEXOS**

De los anexos:

Adjunto al Reglamento del Proceso de Titulación del Liceo Fernando Silva Castellón, se insertan los siguientes documentos:

- ✓ Convenio de Práctica Profesional.
- ✓ Carta solicitud de Práctica Profesional.
- ✓ Formularios Plan de Prácticas de nuestras tres especialidades, Electricidad, Química Industrial y Construcciones Metálicas., anexo plan de practica horario.
- ✓ Formulario de supervisión Práctica Profesional por parte del profesor/a
- ✓ Formulario de Informe de Evaluación de Desempeño por parte del Maestro/o Guía.
- ✓ Formulario de Informe de Aprobación de Práctica del Profesor/a Tutor/a
- ✓ Formulario general de proceso de Titulación.